# CONTRATO N° 08/2020

Entre la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada en sito en Cerro Cora c/ José Segundo Decoud, República del Paraguay, representada para este acto por la **M.V. Lilian Rossana Morales de González**, en su carácter de Decana con Cédula de Identidad N° 1.255.813, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma CHARPENTIER S.R.L con RUC N° 80013232 - 7, domiciliada en Avda. Mcal. López N° 2781 c/ Reclus – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Luis Martin Abente**, con Cédula de Identidad N° 280.557, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene como objeto la ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO para la FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

CHARPENTIER S.R.L.

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ 2008

MV Rossana Morales de González
Decana FCP - UNCA

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 379.508.-

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta N° 02/2020, convocado por la Facultad Ciencias de la Producción. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 118/2020.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

El precio total a pagar por la obra conforme a la oferta adjudicada y según Resolución de adjudicación N° 118/2020 es de Guaraníes Doscientos sesenta millones (Guaraníes 260.000.000.-).

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/ o SERVICIOS.

| Ítem | Descripción del Bien | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Equipo de Absorción Atómica | UNIDAD | 1 | ThermoFissher | USA | 260.000.000 | 260.000.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Doscientos Sesenta millones.-

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CHARPENTIER S.R.L.

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU CORONEL OVIEDO - PARAGUAY 2008

MV Rossana Morales de González
Decana FCP - UNCA

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad Ciencias de la Producción.

## 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## 12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CHARPENTIER S.R.L.

FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ 2008

MV Rossana Morales de González
Decana FCP - UNCA

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Diciembre de 2020.

FACULTAD CIENCIAS de la PRODUCCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU
CORONEL OVIEDO PARAGUAY
2008

MV Rossana Morales de González
Decana FCP - UNCA

CHARPENTIER S.R.L.

LUIS MARTÍN ABENTE BRUN
SOCIO - GERENTE